
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EXPROPIABLE EN LA PROVINCIA DE CASTELLON. LA SITUACION AGRARIA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX

Emilio M. Obiol Menero*

INTRODUCCION

La utilidad geográfica del Registro de la Propiedad Expropiable (RPE), realizado como consecuencia que la ley de 15-IX-1932 estipulase las Bases para la Reforma Agraria a través del Instituto de Reforma Agraria (IRA), se ha puesto de manifiesto en numerosos estudios a escala nacional y regional.

Sin embargo, los estudios provinciales y con pormenorizaciones comarcales han sido más bien escasos (1), como así se demuestra en el País Valenciano, donde sólo está analizada detenidamente la provincia de Valencia (Romero, 1983). En consecuencia, este trabajo intentará ofrecer una sistematización de la propiedad expropiable por la II República en la provincia de Castelló, al tiempo que procurará cubrir una parcela más del particular dentro del territorio valenciano.

Conscientemente, se ha realizado una amplia cartografía provincial y un denso aparato estadístico, con el fin de ofrecer lecturas paralelas a la del propio texto.

Realmente, el peso de la Propiedad Expropiable de Castelló es muy escaso, comparado incluso con otros ejemplos del litoral mediterráneo, en función de su singular orografía e historia agraria. Evidencia, que no implica, que de su análisis no se puedan extraer ideas significativas que ayuden a comprender y a explicar mejor el tema de las desvinculaciones rústicas en la provincia y en el País Valenciano.

(*) Profesor Departamento de Geografía. Universidad de Valencia.

(1) Sólo son destacables los de ROMERO GONZÁLEZ (1983) y MATA OLMO (1987). Ambos incluyen una relación bibliográfica sobre el particular en las pp. 301-344 y pp. 202-206-433, respectivamente.

— Agricultura y Sociedad n.º 48 (Julio-Septiembre 1988)

A los estudios sobre la desamortización del trienio liberal que supuso 1.402 Ha. (Brines, 1978), y la de Mendizábal que afectó a 1.373 Ha. (Badenes, 1982), cabría añadir éste, el del RPE, que hubiese afectado a 7.410 Ha.

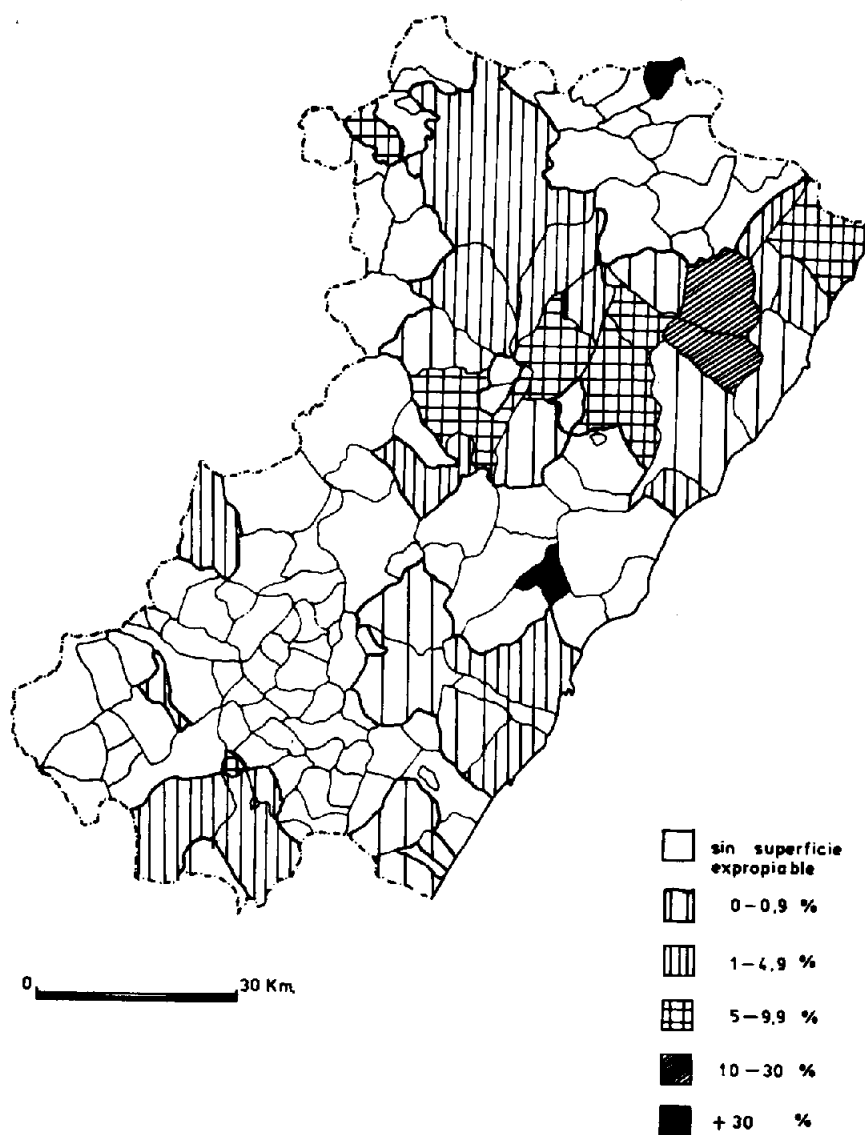


Figura 1

Porcentaje de la propiedad expropiable sobre el total municipal.

CUADRO I

Resumen General por Municipios de la Propiedad Expropiable

Municipios	Sup. Total (A) Munic. Ha.	Sup. (B) Exprop. Ha.	% A/B	N.º Propiet.	Sup. Med. Propiet. Ha.	N.º Parcelas	Sup. Med. Parcel. Ha.	N.º Parc./ Propietario
Albocàsser	7.151	478,9453	6,69	2	239,4726	4	119,7363	2
Benassal	7.102	18,6872	0,26	1	18,6872	5	3,7374	5
Cati	8.212	247,4740	3,01	2	123,7370	2	123,7370	1
Les Coves de Vinromà	8.453	576,6369	6,82	3	192,2123	22	26,2107	7,3
Culla	7.240	428,9480	5,92	1	428,9480	1	428,9480	1
La Serra d'en Galceran	5.061	41,7993	0,82	1	41,7993	1	41,7993	1
Tinig	3.427	134,1200	3,91	1	134,1200	1	134,1200	1
Benafer	2.358	0,6525	0,02	1	0,6525	8	0,0815	8
Almassora	2.217	9,4547	0,42	4	2,3636	13	0,7272	3,2
Castelló de la Plana	7.987	98,2359	1,22	4	24,5589	51	1,9261	12,7
La Pobla Tornesa	1.016	330,0183	32,48	1	330,0183	25	13,2007	25
Torreblanca	2.548	67,1184	2,63	1	67,1184	1	67,1184	1
Aizeneta	5.631	107,2215	1,90	2	53,6107	12	8,9351	6
L'Alcora	3.545	6,5331	0,18	1	6,5331	15	0,4355	15
Cortes de Arenoso	6.199	75,8175	1,22	8	9,4771	27	2,8080	3,3
Ares del Maestrat	11.339	451,8000	3,98	3	150,6000	3	150,6000	1
Fredes	1.286	475,5650	36,98	1	475,5650	47	10,1184	47
Morella	41.706	955,7600	2,29	5	191,1520	12	79,6466	2,4
La Todolella	3.422	217,8227	6,36	1	217,8227	16	13,6142	16

CUADRO I (continuación)

Municipios	Sup. Total (A) Munic. Ha.	Sup. (B) Exprop. Ha.	% A/B	N.º Propiet.	Sup. Med. Propiet. Ha.	N.º Parcelas	Sup. Med. Parcel. Ha.	N.º Parc./ Propietario
Almenara	2.283	13,0957	0,57	2	6,5478	14	93,5407	7
Borriana	3.460	63,0132	1,82	6	10,5022	23	2,7393	3,8
Xilxes	1.192	2,2500	0,18	1	2,2500	3	0,7500	3
La Vall d'Uixó	4.932	1,6641	0,03	2	0,8320	3	0,5547	1,5
Alcalá de Xivert	7.272	4,8485	0,06	1	4,8485	9	0,5387	9
Cervera del Maestre	6.050	718,2800	11,87	1	718,2800	1	718,2800	1
Sant Mateu	5.830	57,1684	0,98	8	7,1460	26	2,1987	3,2
La Salzedella	4.105	237,4490	5,78	1	237,4490	2	118,7245	2
Alhura	10.806	157,6518	1,45	2	78,8259	13	12,270	6,5
Castellnovo	1.110	1,8327	0,16	1	1,8327	7	0,2618	7
Geldo	321	0,6856	0,21	1	0,6856	4	0,1714	4
Navajas	540	31,3768	5,81	4	7,8442	48	0,6536	12
Segorbe	8.830	111,5659	1,26	17	6,5627	277	0,4027	16,2
Onda	5.704	2,5387	0,04	1	2,5387	6	0,4231	6
Vila-real	4.674	37,4039	0,80	8	4,6754	34	1,1001	4,2
Benicarló	4.442	86,6023	1,94	13	6,6617	130	0,6661	10
Càlig	2.080	8,6144	0,41	2	4,3072	3	2,8714	1,5
Peníscola	3.675	5,2582	0,14	3	1,7527	5	1,0516	1,6
Sant Jordi	2.545	46,5269	1,82	3	15,5089	17	2,7368	5,6
Sra. Magdalena de Polpís	5.699	840,8090	14,75	1	840,8090	2	420,4055	2
Vinaròs	3.155	259,4653	8,22	10	25,9465	49	5,2952	4,9
Total provincia	224.605	7.410,7107	3,29	131	56,5703	942	7,8669	7,1

EL MAPA DE LA SUPERFICIE EXPROPIABLE

La primera característica a considerar es la exigua importancia de la propiedad expropiable en relación con la superficie provincial. A pesar que el número de municipios afectados fue apreciable, 40, lo que representaba un 28,5 % del total, la superficie expropiable para toda la provincia sólo ascendía a 7.410 Ha., es decir, el 1,14 % del terrazgo agrario útil de Castelló o el 3,2 % de la superficie de los municipios con tierra expropiable.

La distribución geográfica de las tierras a expropiar, así como la relación de municipios aparecen respectivamente en la Fig. 1 y en el Cuadro I.

Su análisis permite consideraciones interesantes. El conjunto expropiable presenta dos áreas perfectamente diferenciadas. Al norte de la provincia, los municipios forman un núcleo homogéneo sin solución de continuidad que engloba tanto la mayor superficie a expropiar como al mayor número de pueblos afectados. Al sur, la superficie a expropiar tiene las características inversas; menor extensión y discontinuidad entre las zonas (Fig. 2).

Los municipios con mayor porcentaje de superficie expropiable pertenecían sobre todo a antiguas áreas de señoríos eclesiásticos —Fredes— y de órdenes militares —Cervera del Maestre—, aunque también eran apreciables en zonas de señorío secular —la Pobla Tornesa—.

El regadío de la comarca de la Plana, antiguamente de realengo, fue el más afectado por la potencial expropiación, aunque también se hicieron expropiables apreciables superficies regadas del Medio Palancia y del Pla de Vinaròs-Benicarló, tradicionalmente en manos de señoríos eclesiásticos y de órdenes militares respectivamente. La diferencia a la hora de expropiar entre regadío de realengo y de señorío no se hizo patente en el momento de la cuantificación, afectando la expropiación indistintamente. En suma, el regadío sólo suponía el 5,5 % del total a expropiar en Castelló.

Un grupo de municipios de secano reunían la mayor parte del solar expropiable. Entre 13 municipios abarcaban el 85 % de las tierras sujetas a expropiación, o sea, 6.300 Ha. De la comparación de las figuras 1 y 3, puede observarse que de esos 13 municipios, 10, es decir, casi el 80 %, pertenecían a antiguos territorios de órdenes militares, concretamente de la orden de Montesa.

Las tres grandes áreas expropiables que se pueden observar en la Fig. 1 y que de Norte a Sur pueden esquematizarse en el Maestrat, la Plana y el Medio Palancia, se corresponden en gran medida y respectivamente, con el dominio de la orden de Montesa, con el realengo litoral y con las posesiones de señoríos eclesiásticos, tal y como señala la Fig. 3.

Por comarcas, Els Ports de Morella, el Alt Maestrat —área de les Moles— y el Baix Maestrat —área de els Corredors d'Albocàsser, el de les Coves de

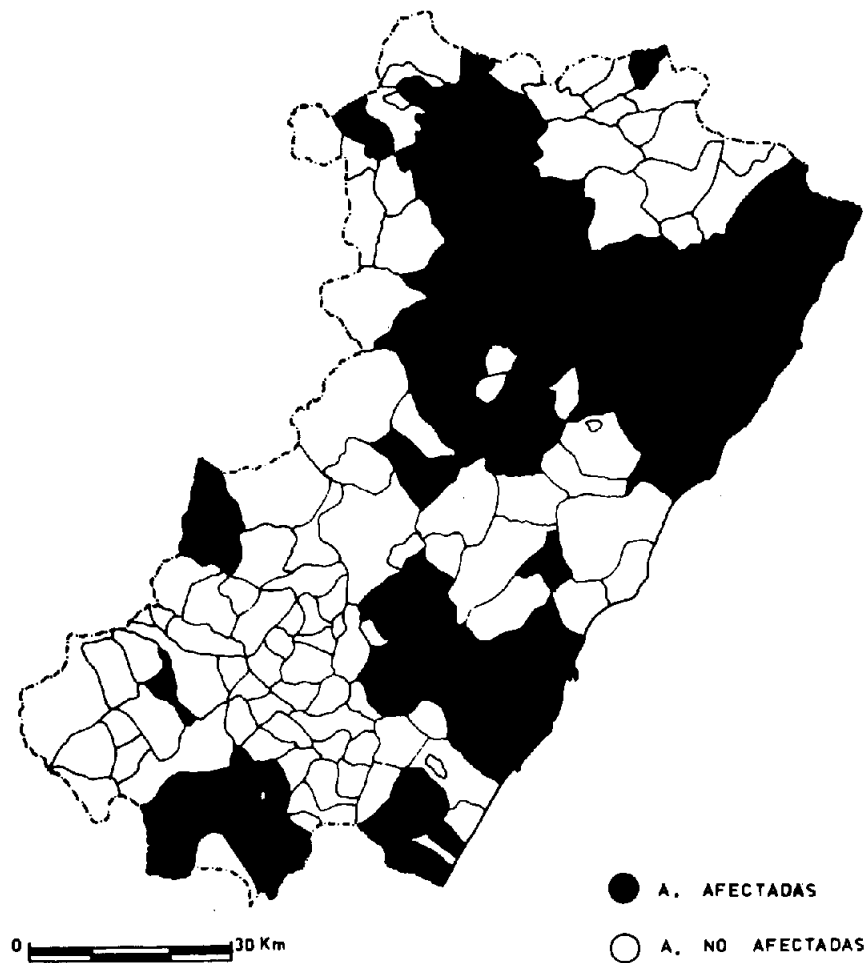


Figura 2

Areas y municipios afectados por la expropiación.

Vinromà y el prelitoral de Sta. Magdalena de Polpís—, fueron las de mayor solar expropiable por cuanto reunían los requisitos fundamentales de la ley.

De los 13 apartados legislativos expropiables de aplicación, Castelló sólo atendía a cinco que, en síntesis, afectaban a todas aquellas fincas rústicas de instituciones públicas que no las explotasen directamente (Apartado n.º 4), así como a las situadas a una distancia menor de 2 Km. del casco de los pueblos de menos de 25.000 habitantes, en la provincia todos excepto la capital, siempre y cuando su propietario tuviese una renta catastral municipal superior a 1.000 ptas. y no las cultivase directamente (Apartado n.º 10).

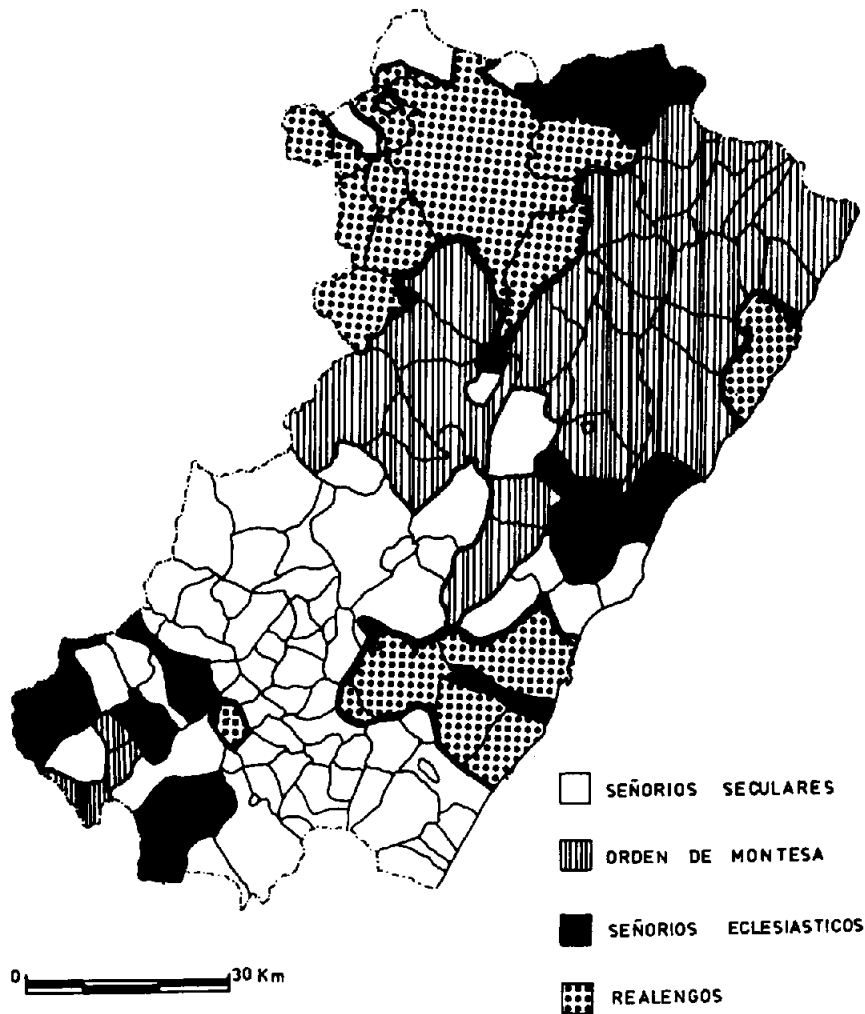


Figura 3

Realengos y señoríos en la provincia de Castelló en el año 1804.

También eran expropiables según la Base 5.^a, las tierras pertenecientes a un único propietario que reuniese más de una sexta parte del término municipal o un líquido imponible superior al 20 % del cómputo municipal (Apartado n.º 11), al tiempo que también lo serían aquellas explotadas en arrendamiento desde antes de 1920 (Apartado n.º 12). Finalmente, también se encuadraron dentro de la expropiación, aquellas propiedades que en cada municipio excediesen de las cifras adoptadas por las juntas provinciales (*Gaceta de Madrid*, 21-X-1932, pág. 2097).

Pero sin lugar a dudas, el tipo de superficie más destacable fue paradójicamente la no expropiable. Un centenar exacto de municipios estuvieron exentos. Básicamente se localizaban en las comarcas de Penyagolosa, Alto Mijares, Alto Palancia, la Tinença de Benifassà y la Sierra de Espadán o lo que es lo mismo, allí donde se cumplía la Base 6.ª de la mencionada ley. Esta fijaba que se exceptuarían, entre otros:

1. Los bienes comunales pertenecientes a los pueblos, las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos del ganado y las dehesas boyales de aprovechamiento comunal.
2. Los terrenos dedicados a explotaciones forestales.
3. Las dehesas de pasto y monte bajo y las de puro pasto, así como los baldíos, eriales y espartizales no susceptibles de un cultivo permanente en un 75 % de su extensión superficial.

Este conjunto de excepciones, sobre todo la segunda, explican, por una parte, que las grandes masas boscosas de Castelló no apareciesen en el RPE, y por otra, que su cómputo expropiable fuese el más bajo del País Valenciano y, presumiblemente, de España.

No obstante, en el caso que los terrenos dedicados a la explotación forestal, dehesas de pasto y monte bajo, constituyesen cuanto menos un sexto del término municipal, o sea un verdadero latifundio territorial, sí que se expropiarían como así sucedió en Fredes. En este pueblo de la subcomarca de la Tinença de Benifassà, eminentemente forestal, un vecino del lugar tenía más de un tercio de su extensión total.

Castelló, por tanto, en virtud de su tradicional pobreza agraria, ejemplarizada en la gran extensión de monte bajo sin roturar, y de sus sistema de explotación, caracterizado por una propiedad directa de origen local o comarcal de corte minifundista, y debido a su peculiar proceso de transición del feudalismo al capitalismo en el ámbito valenciano, apenas poseía superficie expropiable.

TAMAÑO

Según el uso al que se destinaba, el terrazgo expropiable tenía dimensiones variables. Las grandes propiedades en extensión correspondían por lo común a la zona de monte y a los secanos duros, aunque lo más frecuente, es que estas grandes fincas tuviesen aprovechamientos mixtos a partir de pastos, pinares, maleza, monte bajo y cereales. Las grandes superficies expropiables de los municipios de Morella, Sta. Magdalena de Polpís, Cervera del Maestre, Culla y les Coves de Vinromà, entre otras, eran de este tipo y, a menudo, rebasaban ampliamente las 400 Ha. o los 800 jornales en la medida agraria de estas comarcas (Fig. 4).

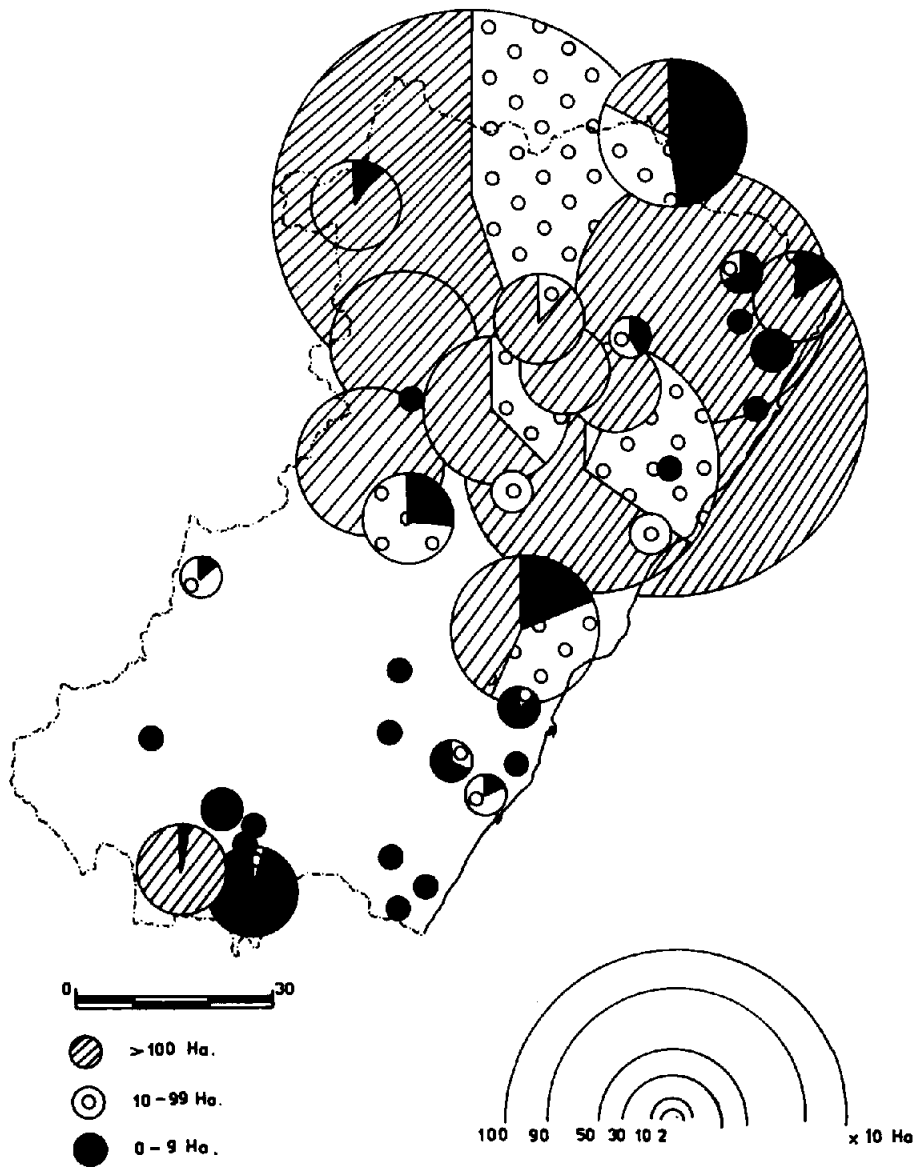


Figura 4

Importancia de la propiedad expropiable según tamaño.

Aunque con menos importancia, el regadío también tenía propiedades sustanciales que rebasaban las 10 Ha. en plena huerta del río Millars, y que incluso en algunos casos llegaban a alcanzar más de 30 Ha. que, plantadas de naranjos, se consideran un verdadero latifundio. El regadío de noriás del Pla de

Vinaròs-Benicarló y el de fuentes de Segorbe y Navajas, conocían una multitud de pequeñas parcelas inferiores a 1 Ha. pero muy superiores a ese tamaño en términos de renta.

Si obviamos la escala municipal y agrupamos todas las fincas de un mismo propietario a escala provincial, el resultado es interesante. Durante el último tercio del siglo XIX y primero del actual, se produjo un proceso masivo de fragmentación de la propiedad tanto en secano como en regadío. El Catastro de 31-XII-1930 (Carrión, 1932, pág. 67), así lo atestigua. De las 578.244 Ha. catastradas, los propietarios de hasta 10 Ha. tenían el 62,6 % de la superficie y el 86,1 % de la riqueza imponible. Castelló se convertía, de las catastradas, en la provincia de propiedad más dividida con un máximo de 23 propietarios/Km² y un mínimo de 4,38 Ha./propietario, siendo mayor en consecuencia el número de propietarios que el de familias. De toda España, era la provincia donde los pequeños propietarios alcanzaban la mayor concentración de riqueza rústica, el 65 %, derivándose de ello también el mayor minifundismo (Gozálvez, 1976, pág. 17).

Por otra parte, los grandes propietarios, más de 250 Ha. o más de 5.000 ptas. de líquido imponible, eran sólo 246, muchos de ellos persona fiscal comunal, y apenas concentraban el 8 % de la riqueza total, lo que suponía el mínimo del conjunto de España. Castelló era, por consiguiente, y a efectos de superficie, la provincia menos latifundista y más minifundista de España.

Aunque no podemos hablar como en Valencia de un proceso claro y paralelo de concentración de la propiedad (Romero, 1983, p. 314), sí que hay que apuntar que las áreas de regadío litoral seguían conociendo un proceso de compras, en función de su rentabilidad económica e idoneidad para el disfrute veraniego, que ya empezó a partir de 1870 (Obiol, 1988, p. 56).

Si el cómputo total de superficie expropiable y la media aritmética del número de Ha./propietario y Ha./parcela, eran mayores en secano que en regadío, el número de propietarios y el de parcelas afectadas era superior en regadío. Los 17 propietarios y las 277 parcelas expropiables de Segorbe, el máximo provincial, se opinían a cualquiera de los casos del Maestrat, por ejemplo Tírig, que sólo tenía un propietario y una parcela expropiable.

La superficie media expropiable por propietario y por parcela muestra claramente la fuerte oposición regadío/secano en Castelló. Las 840 Ha./propietario de Sta. Magdalena de Polpís, contrastan con las 0,68 de Geldo, y las 718 Ha./parcela de Cervera del Maestre lo hacen a su vez con las 0,08 de Benafer.

RESIDENCIA Y POSICION SOCIAL DE LOS PROPIETARIOS

Del análisis del Cuadro II y de las Fig. 5 y 6, el primer factor a subrayar es la gran importancia de los propietarios residentes en la ciudad de Barcelona,

CUADRO II

Superficie expropiable según residencia y posición social de los propietarios

Municipios	Sup. Ha. Expropiada.	Sup. No Resid. Ha.	%	Comarca	Castelló	Valenc.	Barcelona	Resto España	Sup. Nobleza Titulada
Albocásser	478,9453	478,94	100	72,9			406,04		406,04
Benassal	18,6872	18,68	100	18,6					
Cati	247,4740	247,47	100	205,6		41,8			
Les Coves de Vinromà	576.6369	568,56	98				568,56		568,56
Culla	428,9480	428,94	100				428,94		428,94
La Serra d'en Galceran	41,7993	41,79	100				41,79		41,79
Tinig	134,1200								
Benafer	0,6525	0,62	100			0,6			0,62
Almassora	9,4547	9,45	100		4,1		2,99		2,35
Castelló de la Plana	98,2359	98,23	100			1,3	81,69		15,23
La Pobla Tornesa	330,0183	330,01	100				330,01		330,01
Torreblanca	67,1184	67,11	100			67,1			
Atzeneta	107,2215	107,22	100			27,5	79,60		79,60
L'Alcora	6,5331	6,53	100			6,5			
Cortes de Arenoso	75,8175	75,81	100	0,1	1,1	48,3	26,29		26,29
Ares del Maestrat	451,80000	451,80	100				451,80		
Fredes	475,5650								
Morella	955,7600	955,76	100	556,0			399,70		
La Todolella	217,8227	217,82	100			217,8			

CUADRO II (continuación)

Municipios	Sup. Ha. Expropia.	Sup. No Resal. Ha.	%	Comarca	Castelló	Valenc.	Barcelona	Resto España	Sup. Nobleza Titulada
Almenara	13,0957	13,09	100	6,8	—	—	—	6,20	—
Borriana	63,0132	59,61	94	4,0	—	—	39,12	16,40	44,24
Xilxes	2,2500	2,25	100	2,2	—	—	—	—	—
La Vall d'Uixó	1,6641	1,24	74	—	—	1,2	—	—	—
Alcalá de Xivert	4,8485	4,84	100	—	—	—	—	—	—
Cervera del Maestre	718,2800	718,28	100	718,2	—	—	—	—	—
Sant Mateu	57,1684	49,20	86	7,3	2,1	39,8	—	—	—
La Salzedella	237,4490	237,44	100	237,4	—	—	—	—	—
Alhura	157,6518	157,65	100	2,7	—	154,8	—	—	154,80
Castellnovo	1,8327	1,83	100	1,8	—	—	—	—	—
Geldo	0,6856	0,68	100	0,6	—	—	—	—	—
Navajas	31,3768	31,37	100	2,2	—	29,1	—	—	—
Segorbe	111,5659	30,90	27	3,8	—	27,1	—	—	—
Onda	2,5387	2,53	100	—	—	2,5	—	—	—
Vila-real	37,4039	35,80	95	—	4,1	4,7	12,77	14,10	14,64
Benicarló	86,6023	2,65	3	—	—	—	0,30	2,30	—
Càlig	8,6144	8,61	100	—	—	8,6	—	—	—
Peníscola	5,2582	5,25	100	4,5	—	—	0,75	—	—
Sant Jordi	46,5269	—	—	—	—	—	—	—	—
Sta. Magdalena de Polpis	840,8090	840,80	100	—	—	—	—	840,80	—
Vinaròs	259,4653	241,74	93	7,2	—	9,4	220,96	4,12	—
Total provincia	7.410,7107	6.540,78	88	1.852,4	11,4	688,3	3.091,32	906,37	2.179,49

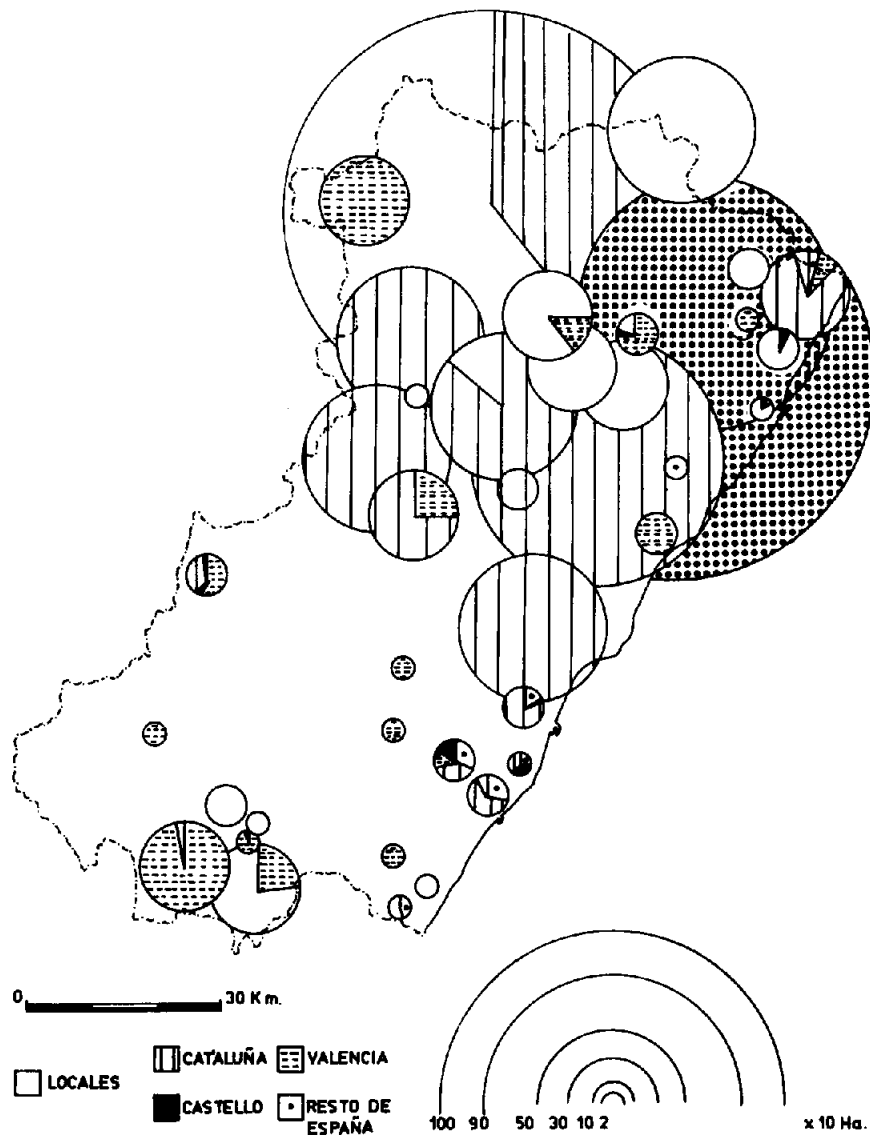


Figura 5

Propiedad Expropiable y residencia de los propietarios.

tanto por el total de tierras, un 42 % del total, como por la localización de las mismas, ya que su influencia se extendía por igual, tanto en secano como en regadío.

Las propiedades en manos de residentes en Barcelona abarcaban

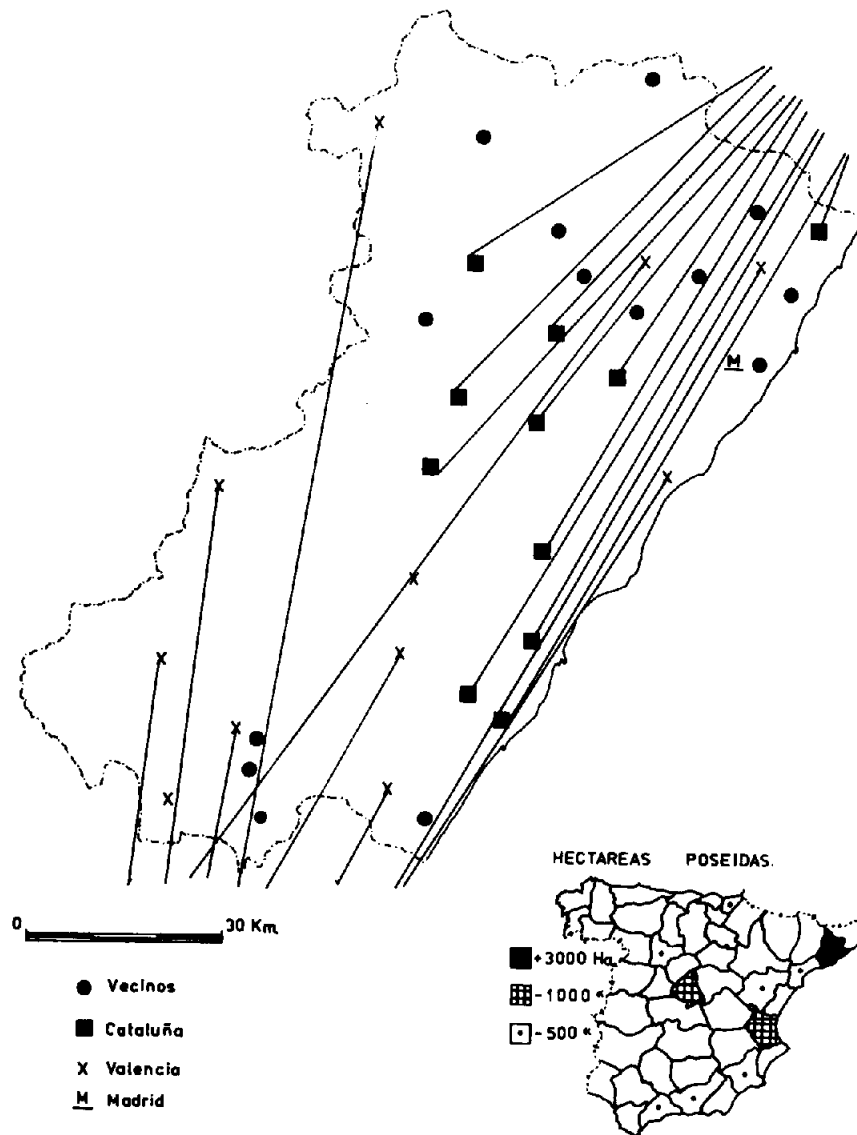


Figura 6

Residencia del grupo de mayores propietarios en cada municipio.

básicamente los dos tercios septentrionales de la provincia, siendo inexistentes en el meridional. Dicho fenómeno cabe relacionarlo con la tradicional tendencia a emigrar hacia Cataluña que tuvo sus inicios en la primera mitad del ochocientos y que produjo incesantes flujos humanos y de capital.

CUADRO III
Residencia de los propietarios

	<u>Superficie (Ha)</u>	<u>%</u>
Propietarios SI residentes en el municipio	860,82	11,61
Propietarios redientes en:		
Cataluña	3.091,32	41,71
Castelló (prov.)	1.863,83	25,25
País Valenciano	688,37	9,28
Resto España	906,37	12,23
Total NO residentes en el municipio	6.549,89	88,38

Fuente: R.P.E. Elaboración propia.

Los propietarios residentes en Valencia poseían buena parte de las tierras expropiables del sur provincial en función de la cercanía, de las buenas comunicaciones y de una incipiente emigración hacia la capital del País Valenciano. Poseían cerca de un 10 % del total expropiable (Cuadro III).

Los residentes en Madrid, aunque escasos en número, 6, reunían superficies apreciables localizadas casi exclusivamente en el litoral, aunque también poseían tierras en el secano, ya que una de las mayores fincas expropiables, 840 Ha., tenía su dueño en la capital de España. De la tierra no poseída por los residentes en el municipio o comarca, les correspondía el 13,4 % (Fig. 7).

Escasa presencia registraban los propietarios del resto de España. Ninguno de ellos ostentaba propiedades superiores a las 6 Ha., aunque sí cabe matizar que éstas se situaban en las mejores tierras de huerta y naranjal. País Vasco (Guipúzcoa 6,2 Ha.), Andalucía Oriental (Málaga 5,1 Ha., Granada 4,1 Ha.), Castilla-León (Valladolid 2,3 Ha.), Murcia 4,2 y Aragón (Teruel 4,8 Ha.), eran sus lugares de residencia.

Si consideramos ahora el grupo de propietarios provinciales, hay que distinguir dos componentes significativos. En primer lugar, la minúscula superficie expropiable 11,4 Ha., que reunían los terratenientes de la capital. El acentuado minifundismo de su término municipal y su escasa proyección provincial en el dominio de la tierra (Gozálvez, 1981, p. 217), son factores a destacar, aunque desde 1985 la segunda tendencia parece invertirse. En segundo lugar, la permanencia de un grupo de propietarios locales o comarcales bien situados económicamente que controlaban una buena parte del terrazgo inmediato, como se aprecia en el Alt Maestrat, Pla de Vinaròs-Benicarló o la Plana Baixa.

En conjunto, la superficie expropiable de los propietarios no residentes en

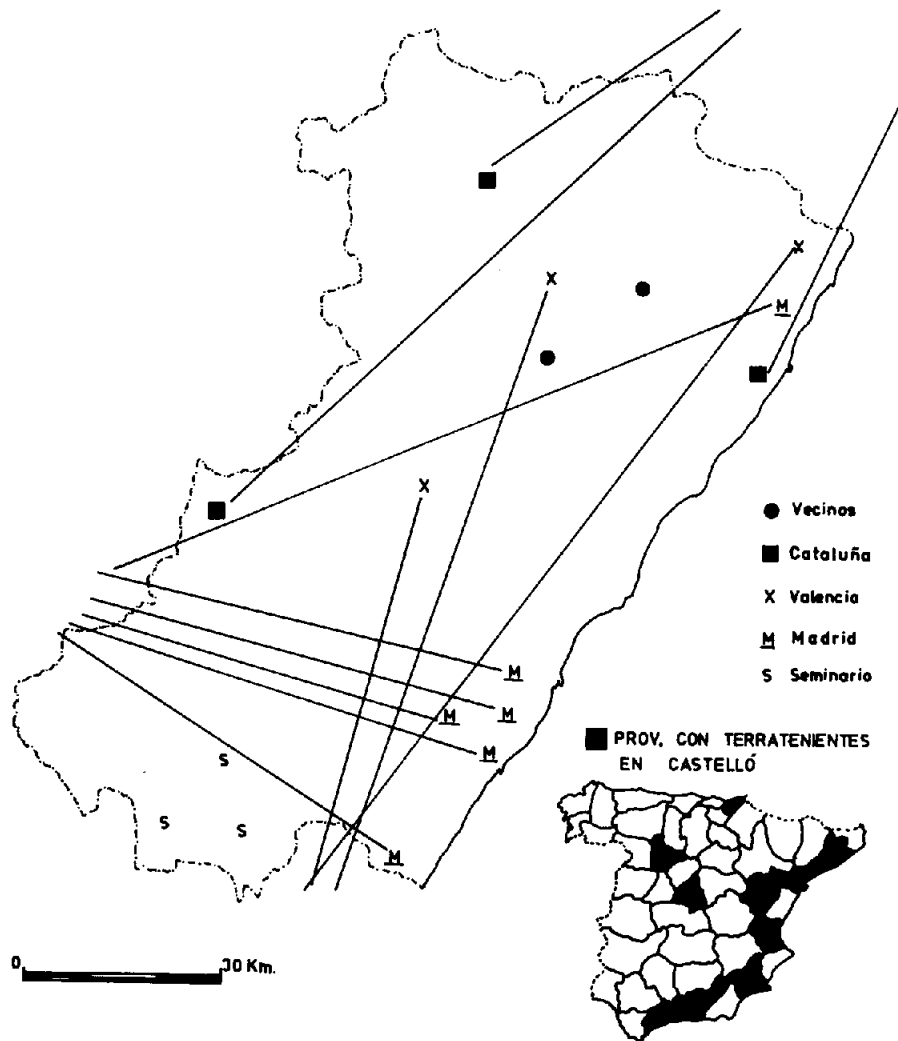


Figura 7

Residencia del segundo grupo de mayores propietarios en cada municipio.

la provincia, ascendía a 88,3 % de la total, siendo en todos los municipios superior, en extensión y parcelación, a la de los propietarios residentes.

NOBLEZA Y BURGUESIA. NUEVAS MANERAS DE ENTENDER LA PROPIEDAD RUSTICA

A decir verdad, el proceso de desaparición de la escasa propiedad señorial en Castelló, ya había llegado a su término en estos años. Como bien se

concluye: «desamortizadas propiedades eclesiásticas y de Ordenes militares, faltos de continuidad los dominios de las casas más poderosas, Villahermosa y Medinaceli, no cuentan sino las posesiones del barón de la Población Tornesa» (Gil Olcina, 1979, p., 161). Tal aseveración, con ser cierta, merece alguna profundización.

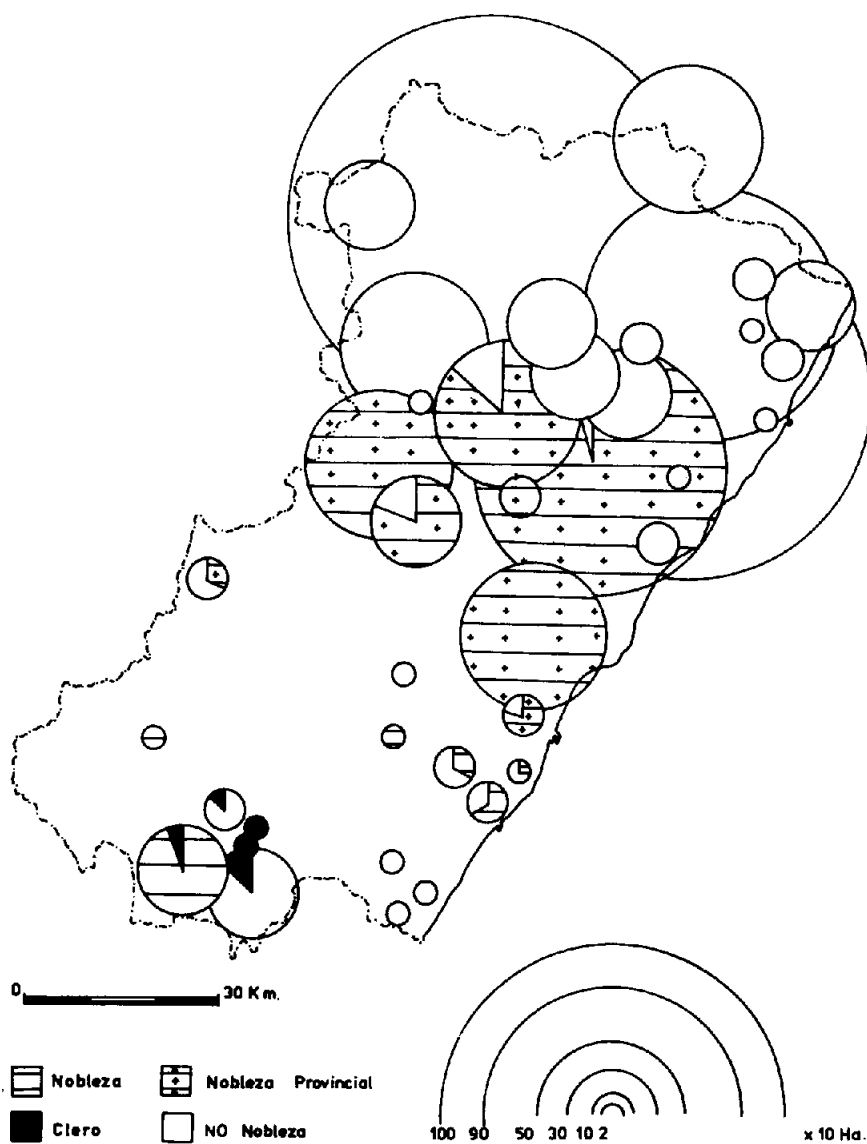


Figura 8

Propiedad expropiable en manos de la nobleza.

Tal vez, el mejor exponente de lo dicho sea la constatación de que en el secano se localizaban menos títulos nobiliarios que en el regadío, cuando siempre había sido al revés. Efectivamente, el regadío litoral, tradicionalmente de realengo, conocía numerosas casas nobiliarias que habían accedido a él por compras, más o menos recientemente, y en función de su rentabilidad y por herencias. Los casos siguientes así lo atestiguan.

Luis Escrivá de Romaní y Sentmenat, barón de Beniparrell y conde Sástago, había recibido en 1898 por herencia 53 Ha. de naranjos localizadas en Borriana y Vila-real, de las que 40 Ha., que formaban parte de su gran finca «La Regenta» habían sido vendidas en 1920, por parcelas, a varios compradores. La duquesa Vda. de Sto. Mauro, Casilda de Salabert Arteaga, poseía en Vila-real 2 Ha. de naranjos. La duquesa de Moma, Angeles Téllez Girón y Estrada, tenía 5 Ha. de huerta en Borriana (Fig. 8).

Pero no sólo en regadío poseía tierras interesantes. En tierras de antiguos señoríos seculares, la nobleza también tenía porciones de tierras, restos, posiblemente, de antiguos dominios enfiteúuticos. De este modo, el marqués de

CUADRO IV
Nobleza titulada en Castelló

	Ha
Federico Vallés y Gil Dolz del Castellar (baró de la Pobla Tornesa)	1.962,92
Luis Almunia Bordalonga (marqués de Almunia)	154,80
Luis Escrivá de Romaní y Sentmenat (conde de Sástago)	51,90
M. ^a Pilar Orbe y Vives de Cañamás (hija conde de Faura)	6,28
Angela M. ^a Telez Girón y Estrada (duquesa de Moma)	5,12
Casilda de Salabert Arteaga (duquesa Vda. Sto. Mauro)	2,94
Vicente Castillo y Crespí de Valldaura (nieto conde de Sumacàrcer)	2,57
Fernando Núñez Robres y Galiano (marqués de Montortal)	1,28
Antonio de Mercader y Tudela (marqués de Malferit)	0,62
	<u>2.188,43</u>

Fuente: R.P.E. Elaboración propia.

Malferit, Antonio de Mercader y Tudela, tenía 0,62 Ha. en Benafer, y Pilar Orbe y Vives de Cañamás, emparentada con el condado de Faura, poseía en Almenara 6,2 Ha. (Cuadro IV).

Las áreas de antiguos señoríos eclesiásticos tampoco escapaban a la presencia de la nobleza. En Almassora, antiguo dominio de la Mitra de Tortosa, la duquesa Vda. de Sto. Mauro, Casilda de Salabert Arteaga, tenía 1 Ha. de naranjos, al tiempo que Fernando Núñez Robres y Galiano, marqués de Montortal, poseía también 2 Ha. que venían a sumarse a las que dicho marquesado tenía en Torreblanca, 67 Ha., en Sant Mateu, 40 Ha., y en Alzira y Carcaixent (Romero, 1983, p. 275). En Altura, el marqués de Almunia, Luís Almunia Bordalonga, poseía 154 Ha., procedentes, muy posiblemente, de procesos desamortizadores en el señorío eclesiástico de la zona.

El total de tierras en manos de la nobleza ascendía a 2.180 Ha., es decir, el 29 % del terrazgo expropiable, si bien el barón de la Poble Tornesa, Federico Vallés y Gil Dolz del Castellar, acaparaba el 90 % de dicho total, siendo además, el mencionado barón el único titular de la nobleza que todavía poseía superficie en su antiguo dominio. Ninguna de las titularidades de señorío secular sobre una determinada jurisdicción de las que aparecen en 1804 (Blesa, 1979, p. 188), a excepción del barón, aparece en 1930, lo que nos mueve a pensar de una manera definitiva, que el proceso de liquidación de la propiedad señorial en la provincia de Castelló había llegado prácticamente a su término.

La excepción mencionada hacía que el grado de concentración de la tierra nobiliaria fuese muy alto, y se incrementase hasta casi la totalidad, 97 %, con sólo incluir al segundo gran título en concepto de propiedad, al marqués de Almunia. De los 9 títulos nobiliarios que aparecen en el RPE, el 77 % sólo poseían el 3 % de las tierras expropiables con un tamaño medio de 9,19 Ha.

Las más de 1962,92 Ha. del barón de la Poble Tornesa, significaban un verdadero latifundio territorial para Castelló a pesar de que estaba repartido en 8 términos municipales de las comarcas del Alt Maestrat, Baix Maestrat y Penyagolosa. Su finca central, «Torre Matella», localizada en Culla y con más de 570 Ha., era y es el símbolo de su terratenencia. Esta englobaba 7 masías: mas del Forn, mas de la Rambleta, mas del Pla, mas de l'Empeltà, mas del Cuquello, mas del Delme y mas del Pi, estando todas ellas deshabitadas en la actualidad, a resultas de la pérdida de un pleito mantenido entre los aparceros y la marquesa sobre posibles requisas en las entregas de producciones acordadas.

A finales del siglo XVIII la baronía era bien vista y no mostraba la dureza de otros señoríos valencianos. «A los vecinos de la Poble Tornesa los anima con su ejemplo el Comendador D. Juan Vallés, caballero ocupado siempre en la felicidad del pueblo, y que ha puesto la suya en vivir allí fomentando la agricultura y, principalmente, el cultivo de las viñas» (Cavanilles, 1795, p. 54).

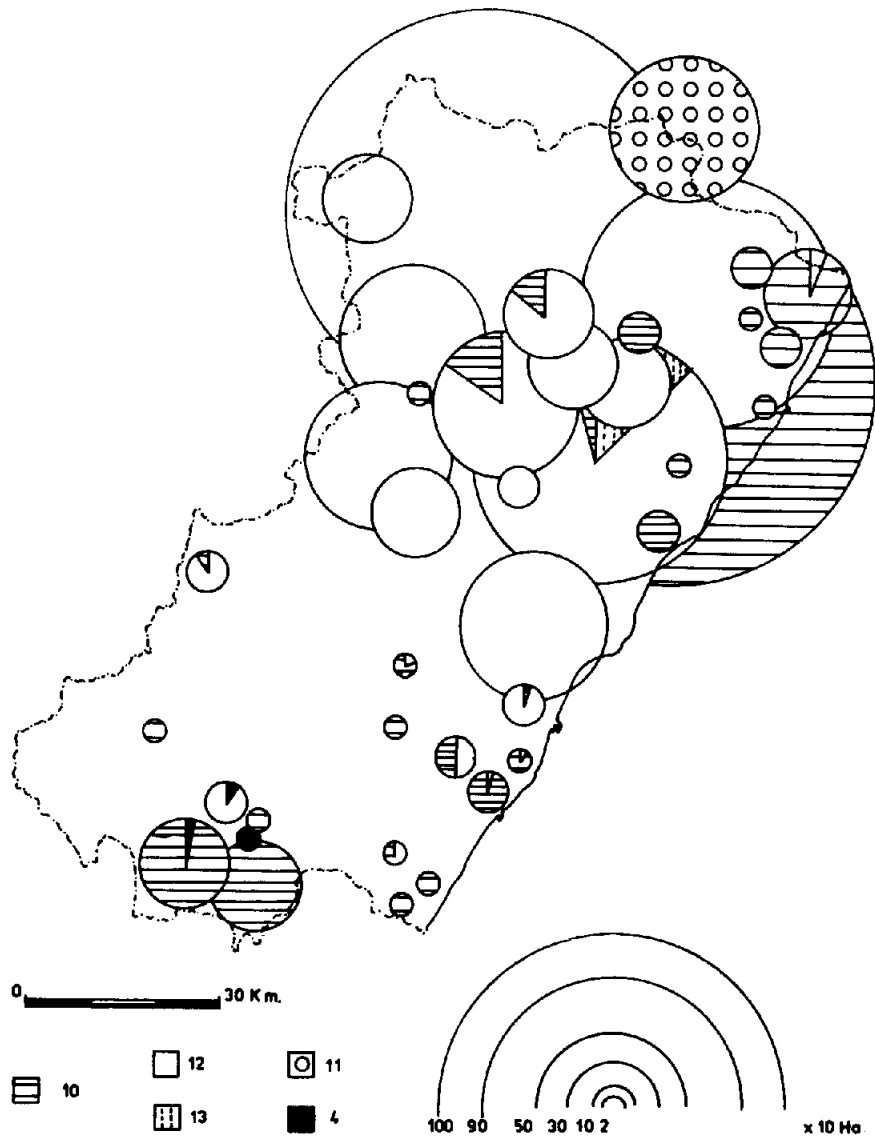


Figura 9

Propiedad expropiable según los apartados de la Base 5.ª.

El barón de la Pobra que aparece en el RPE, Federico, nieto de Arturo, y a su vez éste del mencionado Juan, casó con la marquesa sevillana de San Joaquín. Hoy, Federica, «la marquesa», es la depositaria de los bienes de su padre. No sólo en secano y en rústica, era gran propietario el barón. Sus

posiciones comprendían también cerca de 30 Ha. de huerta en la comarca de la Plana, hoy ocupadas en buena parte por el polígono residencial de Rafalafena que guió el crecimiento de la capital provincial hacia el NE. El céntrico palacio de la plaza Cardona Vives y la torre palacio de Culla, son sus posesiones inmobiliarias más destacadas, aunque posee muchas más repartidas por los pueblos de Castelló.

Interesante es destacar la propiedad eclesiástica del Seminario Conciliar de Segorbe, que a pesar de las desamortizaciones sufridas (Badenes, 1982, p. 260), todavía poseía 40,18 Ha. repartidas entre Altura, Castellnovo, Geldo, Navajas y Segorbe con un total de 79 parcelas. Todas ellas procedían de donaciones de finales del siglo XVIII y estaban grabadas con becas para seminaristas y para el sostenimiento de profesores y seminarios. La más extensa, masía Cuencas, apenas tenía 11 Ha. (Fig. 9).

Uno de los aspectos más interesantes del RPE es seguir el paso a los grandes apellidos de la burguesía urbana del País Valenciano del momento. Los burgueses de la ciudad de Valencia: Trenor, Gil de Avallé, Castillo y Crespi de Valladaura y Bertran de Lis, entre otros, fueron los de más destacada presencia en Castelló. La familia Trenor tenía 2 Ha. de naranjos en la capital provincial, el linaje Gil de Avallé un total de 55 Ha. repartidas entre Vila-real, regadío litoral de antiguo realengo, y Atzeneta y Cortes de Arenoso, secano de antiguas órdenes militares y señorío secular respectivamente. Castillo poseía 3 Ha. en la zona de piedemonte de Onda, realengo, y 217 Ha. en Todolella, señorío secular. Finalmente, Bertrán de Lis, tenía 30 Ha. en Navajas.

Los mismos pasos seguían las familias de origen británico, Ortemchard, White y O'Connor, todas ellas relacionadas con la producción y exportación de vinos del Maestrat y del Pla de Vinaròs-Benicarló hasta la aparición de la filoxera.

Todas ellas, y en sobremanera la primera, siguieron un proceso de compras rústicas digno de destacar. Entre 1890 y 1920 Ortemchard adquirió 46 parcelas en los términos de Vinaròs, Benicarló y Peníscola que supusieron un total de 40 Ha. A tenor del Cuadro VI observamos que la década 1901-1910 fue la que más inversiones conoció, en buena medida explicable por la depreciación de la producción y del comercio de vino en esos años (Piqueras, 1985, p. 72). Para el conjunto expropiable, y según los datos del RPE, la primera década del siglo XX conoció un mercado de la tierra bastante dinámico.

La familia Puig-Giner, una de las pioneras de la industrialización textil de la comarca de els Ports de Morella, también tenía tierras expropiables. Concretamente, «la fábrica de Giner», todo un símbolo en la zona, fue expropiable pesando sobre su territorio un censo anual de 301 litros y 572 mml. de trigo.

CUADRO VI

Adquisición de superficie por parte de la familia Ortenchard

Años	N.º Parcelas	Superficie (Ha)
1891-1800	14	11,13
1901-1910	26	22,30
1911-1920	4	3,79
1921-1930	2	1,18
	46	38,40

Fuente: R.P.E. Elaboración propia.

Junto a estas familias también cabría mencionar a las madrileñas Sancho Tirado o Pérez Sanmillán. Estas, como buena parte de las anteriores, poseían en el regadío litoral extensas superficies naranjeras. Tierras que eran explotadas bajo el epígrafe «Comunidad de Bienes», y que no eran sino grandes explotaciones gestionadas en común por un procurador familiar que era el encargado de arrendar la tierra en parcelas. Así, una gran finca de cítricos de 12 Ha., sita en la partida Palau de Borriana, estaba arrendada a 47 colonos que posteriormente accedieron a la citada propiedad de la familia Sancho Tirado.

En conjunto, tanto la nobleza, a excepción del barón de la Pobra, como la burguesía, poseían numerosas tierras en virtud de compras y de redenciones de censos enfiteúticos antiguos, que ahora figuraban como herencias. En ningún caso cabe hablar de pervivencia de propiedad por vía jurisdiccional directa y/o heredada de señoríos.

APARTADOS Y TERRAZGO EXPROPIABLE

Los apartados 10 y 12 de la Base 5.ª englobaban al 86 % de la tierra expropiable, estando el porcentaje restante encuadrado en los apartados 4, 11 y 13 (Cuadro V).

El apartado 10 nos indica que, sobre todo en regadío, aunque también en secano, existían 1.927 Ha. susceptibles de expropiación porque sus dueños las tenían arrendadas y porque pagaban más de 1.000 ptas. de contribución rústica, o lo que es lo mismo y para hacernos una idea, aproximadamente lo que pagaban 20 Ha. de cereal.

Las «tierras de ruedo», un 26 % del total expropiable, aunque muchas de ellas apareciesen bajo el epígrafe de «dudosas» en función de la distancia, abundaban en las comarcas de la Plana, Medio Palancia, Baix Maestrat y Pla

CUADRO V

Superficie expropiable según el apartado de la base 5:

Municipio	Apart. 10	%	Apart. 12	%	Apart. 13	%	Apart. 11	%	Apart. 4	%
Albocàsser	72,90	15,2	406,04	84,8						
Benassal	18,68	100								
Cati	41,85	16,9	205,62	83						
Les Coves de Vinromà	8,07	1,3	515,14	89,3	53,4	9,2				
Culla			428,94	100,0						
La Serra d'en Galceran			41,79	100,0						
Tirig			134,12	100,0						
Benafer	0,62	100,0								
Almassora	9,14	96,7	0,31	3,2						
Castelló de la Plana			95,25	96,9	2,9	3,1				
La Pobla Tornesa			330,01	100,0						
Torreblanca	67,1	100,0								
Atzeneta			107,20	100,0						
L'Alcora	5,28	80,8	1,24	19,9						
Cortes de Arenoso	8,14	10,7	67,66	89,3						
Ares del Maestrat			451,80	100,0						
Fredes							475,5	100,0		
Morella			955,76	100,0						
La Todolella			217,80	100,0						

CUADRO V (continuación)

Municipio	Apart. 10	%	Apart. 12	%	Apart. 13	%	Apart. 11	%	Apart. 4	%
Almenara	13,09	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Borriana	62,77	99,6	0,24	0,4	—	—	—	—	—	—
Xilxes	2,25	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
La Vall d'Uixó	0,42	25,3	1,24	74,6	—	—	—	—	—	—
Alcalá de Xivert	4,84	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Cervera del Maestre	—	—	718,28	100,0	—	—	—	—	—	—
Sant Mateu	57,16	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
La Salzedella	—	—	237,44	100,0	—	—	—	—	—	—
Altura	154,81	98,1	—	—	—	—	—	—	2,78	1,80
Castellново	1,83	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Geldo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Navajas	29,82	95,0	—	—	—	—	—	—	0,68	100,00
Segorbe	111,56	100,0	—	—	—	—	—	—	1,28	5,00
Onda	2,5	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Vila-real	18,22	48,7	19,17	51,2	—	—	—	—	—	—
Benicarló	86,60	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Calig	8,61	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Peníscola	5,25	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Sant Jordi	46,52	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Sta. Magdalena de Polpis	840,80	100,0	—	—	—	—	—	—	—	—
Vinaròs	247,6	95,4	11,76	4,5	—	—	—	—	—	—
Total provincia	1.926,43	25,9	4.948,81	66,7	56,38	0,76	475,5	6,4	4,74	0,06

de Vinaròs-Benicarló. El alto valor del «ruedo» municipal hacía que muchos medianos propietarios conservasen su pequeña parcela en las inmediaciones del pueblo por su rentabilidad alta y rápida.

El apartado 12 es donde se inscribían las grandes propiedades del secano. Las casi 5.000 Ha. a las que afectaba nos demuestra que el arrendamiento era también un gran régimen de tenencia, pero siempre por debajo, en la provincia de Castelló, de la aparcería y de la propiedad directa. Hemos de considerar, que en Castelló, el «más pequeño» —20 Ha. de superficie y 150 cabezas de ganado— siempre se daba en aparcería, pero que la masía o «mas» grande —100 Ha. y 300 cabezas—, tradicionalmente se ofrecía en arrendamiento que siempre indicaba además un mayor absentismo. Esto explica que las grandes fincas del Registro estén clasificadas en este apartado.

Los apartados 4 y 11 englobaban situaciones particulares como la expropiación al Seminario Conciliar de Segorbe y a Fredes respectivamente. En el primer caso, vuelve a ponerse de manifiesto el régimen «enfiteútico» de las tierras del Seminario, mientras que en el segundo, la concentración de tierra forestal se ejemplifica al poseer una sola persona 5.044 ptas. de líquido imponible sobre un total municipal de 11.423 ptas.

El apartado 13 es de difícil delimitación por cuanto muchas veces va unido al apartado 12. De nuevo el barón de la Poble Tornesa va a ser el título más afectado en sus posesiones de regadío en la capital provincial y en sus dominios de secano en les Coves de Vinromà.

Si observamos la Fig. 9 podemos deducir que el apartado 10 afectó mucho más al sur y al este provincial, ya que estas orientaciones eran las de la localización del mejor regadío. Por su parte, el apartado 4 solamente aparece en el sur del solar asociado a las tierras del único Seminario de Castelló.

Contrariamente, el apartado 12 domina en la «montaña» del norte y centro provincial, alternando al este con tierras susceptibles del apartado 13 y al oeste con tierras clasificadas dentro del apartado 12.

CULTIVOS DEL R.P.E.

Posiblemente, uno de los aspectos menos provechosos del RPE sea el concerniente a los cultivos, y más en una época con marcada tendencia al policultivo.

Si en el secano, la amplitud de la superficie a expropiar hacía que los cultivos mayoritarios fuesen en una misma parcela los herbáceos y arbóreos de secano junto con el monte bajo y los pastos de maleza, en el regadío la promiscuidad no era menor. Junto a parcelas de huerta que alternaban hortalizas, naranjos, cereales y leguminosas, lo que el Registro llama «huerta

mixta», aparecían otras dedicadas exclusivamente a forrajeras o a frutales en general.

Con todo, sí que estamos en condiciones de considerar que los cultivos más afectados fueron los asociados al monte bajo, es decir, los cereales en todas sus variedades y los herbáceos y arbóreos del país en secano, o sea, vid, olivo y algarrobo. El monte alto apenas fue afectado al suponer menos de 30 Ha., mientras que el conjunto de cultivos regados estaba encabezado por los naranjos.

No obstante, «el cultivo» más afectado en superficie expropiable fue el monte bajo y la maleza de pastos, ya que su extensión a expropiar, sobre la cual se asentaba, cabría cuantificarla en cerca de 4.500 Ha., o sea, en el 60 % del total.

Los municipios que más tipos de cultivos vieron afectados fueron los del Pla de Vinaròs-Benicarló. Vinaròs, por ejemplo, tenía un conjunto expropiable integrado por arbóreos de secano, naranjos, huerta, marjal, monte bajo y herbáceos asociados así como pinar. La Plana y el Medio Palancia eran los casos opuestos. Almassora, por ejemplo, toda su superficie expropiable se reducía a naranjos.

En suma, podríamos decir que la superficie arable expropiable alcanzaría aproximadamente el 75 % de las propiedades inscritas, mientras que el resto sería manifiestamente incultivable.

CONCLUSIONES

La Propiedad Expropiable, representa para la provincia de Castelló valores superficiales poco significativos, de los más bajos del Estado, tanto si los comparamos con los del País Valenciano como con los del resto de España.

El mayor número de municipios y la más extensa superficie afectada, se hallaban enclavados en el secano interior septentrional que, a diferencia del regadío, formaba una masa expropiable homogénea que englobaba a los 2/3 expropiables y que se asentaba sobre antiguas zonas de propiedad jurisdiccional en manos de la Orden de Montesa. El regadío litoral y el del Medio Palancia, apenas expropiable en superficie, conoció el mayor número de parcelas expropiables que además eran las de más elevada renta.

El elevado número de municipios sin tierra expropiable, casi todos ellos pertenecientes a antiguas áreas de señoríos seculares, nos confirma que el minifundismo, territorial y de renta, la propiedad directa y la escasa rentabilidad, fueron las consecuencias más notables de la desaparición del régimen señorial en la provincia.

La presencia de títulos nobiliarios hay que entenderla dentro de la

dinámica de éstos hacia la compra de buenas tierras, y nunca, a excepción del barón de la Pobla Tornesa, como un vestigio de sus antiguos dominios señoriales. Un gran número de prepotentes familias burguesas del momento, no hacían más que repetir el modelo de adquisición de tierras, vía compra vía herencia, vía redención enfitéutica.

La ciudad de Barcelona ejercía una influencia clave en la organización del terrazgo provincial, seguida de lejos por Valencia, resultado de tradicionales nexos de unión demográfica que cabe remontar a la primera mitad del ochocientos. El RPE ya muestra claramente, como las burguesías y las incipientes noblezas del siglo XIX, están cada vez más presentes en el campo provincial y, sobre todo, en su vertiente litoral y naranjera. La cara opuesta es la propiedad nobiliaria tradicional, de casi testimonial presencia, y sin ningún peso específico importante en el espacio agrario provincial.

El arrendamiento constituía un régimen de tenencia observable en las grandes masías del interior, pero en modo alguno generalizable al territorio de Castelló, ya que en función del acentuado minifundismo, tanto en secano como en regadío, la propiedad directa y la aparcería eran ampliamente predominantes.

La omnipresente pequeña propiedad y explotación directa e individual, y la sustancial extensión de la propiedad no arable, forestal y ganadera mayormente, explican, por un lado, la poca repercusión del RPE en Castelló, y por otro, que el monte bajo, los pastos y la maleza junto con los herbáceos de secano, fuesen de mayor a menor los principales cultivos expropiables.

El RPE demuestra para el caso de Castelló que la presente estructura agraria provincial, tipificada en un minifundismo que se acentúa conforme descendemos en latitud y en un marcado contraste regadío y secano, no es un fenómeno reciente, sino que ya aparece perfectamente caracterizado en esta especie de fotografía instantánea que es el Registro de 1930.

BIBLIOGRAFIA

- BADENES, M. A. (1982). «La venta de bienes eclesiásticos en las comarcas castellonenses. Desamortización de Mendizábal (1836-1845)». *Estudis Castellonencs* I, pp. 233-261.
- BLESA CUÑAT, E. (1979). «El Règim senyorial valencià vespres de la seua dissolució». *Estudis d'història contemporània del País Valencià*, I, pp. 167-198.

- BRINES BLASCO, J. (1978). *La Desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el trienio constitucional*. Univ. de Valencia, 252 p.
- CARRIÓN, P. (1932). *Los latifundios en España*. Ed. Ariel, 1972, Barcelona, 439 p.
- CAVANILLES, A. J. (1795). *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reino de Valencia*. Madrid, 1958, 2 vol.
- GIL OLCINA, A. (1979). *La propiedad señorial en tierras valencianas*. Valencia, Ed. del Cenit al Segura, 276 p.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, V. (1976). «La situación actual de la propiedad agraria en la provincia de Castellón». *Cuadernos de Geografía*, n.º 19, pp. 15-21.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, V. (1981). «Las grandes explotaciones agrarias actuales en el País Valenciano». *La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio*. Alicante. Dep. Geografía, pp. 213-232.
- MALEFAKIS, E. (1971). *Reforma Agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Barcelona, Ariel, 521 p.
- MATA OLMO, R. (1987). *Pequeña y gran propiedad agraria en la Depresión del Guadalquivir*. M.A.P.A., 2 t., 703 p.
- OBIOL MENERO, E. M. (1988). «Terra i propietat a la Borriana tarongera del segle XIX. Les transformacions rústiques de Polo de Bernabé». *Rev. Papers*, n.º 10, 89 p.
- PIQUERAS HABA, J. (1985). *La agricultura valenciana de exportación y su formación histórica*. MAPA, 249 p.
- ROMERO GONZÁLEZ, J. (1983). *Propiedad Agraria y Sociedad Rural en la España mediterránea*. Madrid, MAPA, 463 p.

RESUMEN

El artículo presenta un análisis geográfico del Registro de la Propiedad Expropiable aplicado a la provincia de Castelló. El objetivo básico planteado es conocer cuál era la situación agraria del norte del País Valenciano en 1930, basándose para ello en todo un conjunto de variables encabezadas por la estructura de la propiedad de la tierra.

La metodología utilizada ha partido en todo momento de los resultados municipales y se ha orientado hacia la plasmación cartográfica de los hechos y hacia la búsqueda, cuando la haya, de relaciones geohistóricas que expliquen algunos comportamientos espaciales.

Tres son los principales bloques en los que se ha dividido el trabajo. En primer lugar, se ha realizado un mapa de la superficie expropiable en el que se localizan, cuantifican y relacionan tanto el terrazgo expropiable como el exento de expropiación. En segundo lugar, se estudian las características estructurales de las fincas expropiables basándose en la dualidad secano-regadío y no olvidando aspectos tan importantes como tamaño, parcelación, índice de régimen de tenencia de la tierra y, por supuesto, la casuística de la potencial expropiación. En tercer lugar, y por último, se analiza la residencia y la clase social de los propietarios. Se evalúa la propiedad de la nobleza y de la burguesía, tanto local como foránea y se examinan las vías de acceso a la propiedad bien mediante antiguas relaciones jurisdiccionales, sólo en el caso de la baronía de la Poble Tormesa, bien mediante nuevos modelos de compra-venta. Estos últimos, que son los más numerosos, ya tenían una cierta raigambre y no sólo eran el instrumento preferido de la burguesía de las principales ciudades españolas, sino que también lo utilizaba la nobleza.

El análisis de conjunto muestra como las escasas 8.000 ha. expropiables de la provincia de Castelló, uno de los índices más bajos de España, eran ya el reflejo de un acentuado minifundismo de superficie en el litoral y de renta en el interior, y que en todo momento iba acompañado de un régimen de tenencia fundamentado en la propiedad tanto en regadío como en secano, y donde además, en este último, las explotaciones rústicas contaban en no pocos casos con una buena porción de superficie forestal.

RÉSUMÉ

Il est présenté, dans cet article, une analyse géographique du livre foncier des terres expropriables de la province de Castelló. L'objectif fondamental en est de connaître la situation agricole du nord du Pays valencien en 1930, sur la base d'un ensemble de variables dont, notamment, la structure de la propriété foncière.

La méthodologie utilisée s'est fondée à tout moment sur les données municipales et s'est orientée vers la transcription cartographique des faits, ainsi que vers la recherche, le cas échéant, des rapports géo-historiques expliquant certains comportements dans l'espace.

L'étude a été divisée en trois parties. En premier lieu, il a été tracé une carte de la surface expropriable, pour laquelle il a été établi la situation, le nombre et la liste aussi bien des terres à exproprier que de celles ne pouvant pas l'être. En deuxième lieu, il a été étudié les caractéristiques de la structure des propriétés expropriables, sur la base de la dualité terres non irriguées-terres irriguées, sans laisser de côté des aspects fondamentaux tels que la taille, le parcellement, l'indice du régime foncier, et, évidemment, les raisons justifiant l'expropriation. En troisième et dernier lieu, il est analysé la résidence et la classe sociale des propriétaires. Il est fait une évaluation de la propriété de la noblesse et de la bourgeoisie, aussi bien locale qu'étrangère, et il est examiné les voies d'accès à la propriété, soit à travers d'anciens rapports juridictionnels, dans le cas seulement de la baronnie de la Poble Tormesa, soit au moyen de nouveaux modèles d'achat et de vente. Ces derniers, les plus fréquents, jouissaient déjà d'une certaine tradition, et constituaient l'instrument préféré non seulement de la bourgeoisie des principales villes espagnoles, mais également de la noblesse.

L'analyse d'ensemble montre à quel point les 8.000 ha. à peine, expropriables dans la province de Castelló, un des pourcentages les plus bas de l'Espagne, reflétaient déjà un système de petite propriété profondément établi sur le littoral, et de petit revenu à l'intérieur, le premier s'accompagnant toujours d'un régime foncier basé sur la propriété aussi bien dans les terres irriguées que dans les non irriguées, et où, dans ce dernier cas, les exploitations rustiques couvraient, très souvent, une bonne partie de surface boisée.

SUMMARY

The paper presents a territorial review of the Register of Land Liable to be Expropriated with reference to Castello province. The basic aim is to learn about the agricultural situation in the North of the Valencia Region in 1930, using a whole set of variables starting with the land tenure structure.

The methodology has in all cases consisted on building on the results for each municipality, seeking to display the facts on a map and to find out any geographical and historical reasons accounting for certain spatial behaviours.

The work has been broken down into three main parts. In the first place, a map has been drawn of the areas fit for expropriating, showing, estimating and listing both the land liable to be expropriated and that which was exempted from expropriation. Secondly, the structural features of the estates liable to be expropriated are reviewed on the basis of whether the land is suitable for dry farming or is irrigated, and taking into account such significant aspects as the size of lots, the fragmentation of holdings, the land tenure index, and, of course, the expropriation prospects in each case. Finally, the paper looks at where the landowners live and the social class to which they belong. The paper evaluates the land owned by members of the nobility and of the bourgeoisie, both domestic and foreign, and examines the ways of access to estates either through ancient jurisdictional links, only in the case of the barony of Pobla Tornesa, or through more updated forms of purchase. The latter method, which was the most frequent, was already well-rooted and was not only the favourite method of the bourgeoisie from major Spanish cities, but was also used by the nobility.

The overall review shows that the fact that there were only 8,000 ha liable to be expropriated in Castello province, one of the smallest areas in Spain, reflected the degree to which the land was broken down into small-sized farmsteads near the Mediterranean and into plots which yielded only low income further inland. Also, the land was basically held by its owners, in the case of both irrigated land and of that suitable for dry farming, with farms in the latter case often including a substantial area of forest.

